

**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA PRESENTACIÓN Y  
SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN  
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 023-2016-  
OS/CD, QUE APROBÓ LAS TARIFAS INICIALES DE DISTRIBUCIÓN DE  
GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS PARA TRÁMITE DE  
OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA**

En Piura, siendo las 09:15 horas del día martes 15 de marzo de 2016, en las instalaciones del Auditorio 1 del Colegio de Ingenieros de Piura, ubicado en la Esquina Las Dalias Palmeras s/n – Urb. Los Geranios – El Chipe; se inicia la Audiencia Pública para la presentación y sustento de los respectivos recursos de reconsideración contra la Resolución Osinermin N° 023-2016-OS/CD, que aprobó las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, a solicitud de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C.

El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinermin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, la Resolución Osinermin N° 080-2012-OS/CD, Norma Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia que la presente acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en los audios y vídeos que forman parte integrante de la presente acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso a los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

Asimismo se deja constancia que participaron en el presente acto el Gerente de Regulación de Tarifas, Ingeniero Victor Ormeño Salcedo, el Gerente de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, Ingeniero Miguel Juan Revolo Acevedo y los especialistas de la División de Gas Natural, el Ingeniero Jorge Sánchez Paisig y la Abogada Marian Núñez del Prado.

La apertura del acto estuvo a cargo del Ingeniero Victor Ormeño Salcedo quien luego de precisar los antecedentes y detalles de la resolución impugnada, señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo promover la participación de los agentes en el proceso de toma de decisiones de la regulación tarifaria, en un entorno de mayor transparencia, conforme a los principios y normas derivadas de la Ley Marco de los Organismos Reguladores del Estado.

Seguidamente, el expositor indicó las siguientes etapas del procedimiento de acuerdo con el cronograma previsto y señaló que los recursos de reconsideración, materia de la audiencia, han sido publicados en la Página Web.

Luego de indicarse las directivas para el presente acto, se hizo la invitación a los representantes de la empresa Empresa Eléctrica de Piura S.A. (en adelante "EEPSA"), cuyo representante, el señor Luis Romero, indicó que el petitorio del recurso de reconsideración de su representada consiste en que se revoque y modifique la Resolución Osinergmin N° 023-2016-OS/CD para las tarifas del Escenario Base y en las tarifas de la categoría GE en el escenario base y alternativo.

El representante indicó que debe asegurarse que las tarifas para los generadores eléctricos les ofrezcan un ahorro no menor al 20% utilizando un parámetro correcto de comparación consistente en el gas natural y no R500. Asimismo, respecto al cambio de sustituto utilizado en la medición de la competitividad de la Refinería Talara (de Residual 500 a Gas Natural), EEPSA señaló que su representada coincide con este criterio de comparación con la situación actual del usuario y que sólo dicha perspectiva puede asegurar el incentivo al uso del Gas Natural.

Por otro lado, el expositor indicó que es incorrecto comparar a su representada con las generadoras que usan gas de Camisea, ya que estas fueron beneficiadas con mecanismos de compensación (D.S. 082-2009-EM para Lima y Callao y D.S. 035-2013-EM para Ica).

Seguidamente, el representante de EEPSA afirma que el precio de boca de pozo utilizado para Refinería Talara (2,88 US\$/MMBTU) no es correcto y no está sustentado. En tal sentido, señaló que debe usarse los 6,61 US\$/MMBTU que paga actualmente. Asimismo, indicó que la resolución utiliza un precio en boca de pozo para GE de 1,5 US\$/MMBTU el cual carece de sustento.

Por último, manifestó que el volumen de demanda considerado para su representada no es correcto (13,5 MMPCD) y que se debe utilizar el promedio de consumo de GN desde julio 2014 hasta diciembre 2015 (19,2 MMPCD; por lo que, a su criterio, la tarifa debe ser revocada y modificada.

El expositor, concluyó señalando que se debe modificar las tarifas iniciales ya que no cumplen con el Reglamento de Distribución y la Norma Estudios Tarifarios en lo referido a competitividad o ahorro, no se considera su sustituto adecuado y no se sustenta el precio del gas a boca de pozo.

Terminada la exposición, se dio paso a las preguntas e intervenciones de los asistentes a la audiencia, en relación a la exposición del representante de EEPSA.

No habiendo participaciones por parte de los asistentes se prosiguió con la audiencia.

Acto seguido, se dio paso a la exposición de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante "Gasnorp"). En tal sentido, se dio uso de la palabra al señor José María Castro representante de la mencionada empresa, quien inició su exposición indicando que su representada se encuentra de acuerdo con las tarifas aprobadas por Osinergmin ya que las mismas representan ahorros para los consumidores y permitirán una verdadera masificación. Asimismo señaló que el recuso de Gasnorp no tiene por

finalidad afectar las tarifas para los consumidores residenciales. Seguidamente explicó las características generales del proyecto de la empresa en caso se le otorgue la concesión de distribución de gas natural por red de ductos en Piura, asimismo señaló los componentes principales de la tarifa a fin de explicar en qué aspecto incide el petitorio de su recurso.

Continuando la exposición se dio el uso de la palabra al señor Libardo Álvarez, quien indicó que el compresor considerado en el estudio tarifario no contemplaba el volumen asociado para el proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, por lo que se requiere agregar mayor compresión, lo cual debe ser incluido en el cálculo tarifario y representa alrededor de 1.8 millones de dólares. Adicionalmente, señaló que las características del City Gate, reconocido no está ajustado a lo que requiere un City Gate que puede abastecer a la Refinería, por lo que manifestó que el City Gate debe ser semejante al reconocido a Cálidda como 153/153 – 75,000 Sm<sup>3</sup>/h Superficial Terreno Arenoso (US\$ 6 919 952.), a fin de cubrir la necesidad que se estima

Seguidamente se dio el uso de la palabra a la representante Ana María Rincón, quien reiteró que Gasnorp que se encuentra de acuerdo con la tarifa fijada, sin embargo, hay aspectos que deben revisarse. En relación a las servidumbres, el representante de Gasnorp indicó que el costo de servidumbre reconocido es menor que lo señalado en la propuesta de su representada y que no se tiene certeza sobre la metodología usada. Por lo expuesto, indicó que en vista de que los costos de servidumbre considerados deben ser revisados.

A continuación señaló que deben reconocerse también gastos preoperativos necesarios en que incurre la empresa para poder brindar el servicio y cedió el uso de la palabra al señor José María Castro, quien agregó que la resolución tarifaria debe prever la posibilidad de que haya un retraso en el ingreso del volumen del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara. El expositor agregó que la resolución recurrida contempla un reajuste tarifario, solo cuando se incrementa la demanda y no cuando se reduce. En tal sentido, solicita que se prevea un mecanismo que pueda realizar un recalcu en caso exista demora o disminución de la demanda, sobre todo de los principales clientes como es la Refinería, quien podría demorar en iniciar su POC.

Sin perjuicio de lo señalado indicó que con las tarifas aprobadas se sientan las bases para iniciar la masificación del gas en Piura.

Terminada la exposición, se dio paso a las preguntas e intervenciones de los asistentes a la audiencia, en relación a la exposición del representante de Gasnorp.

El señor José Bolo, Alcalde de Talara preguntó si el servicio va llegar a otros distritos aparte de Pariñas, por ejemplo a los distritos de El Alto, Órganos entre otros, teniendo en cuenta que son zonas productoras. Al respecto el representante de Gasnorp señaló que es intención de la empresa llevar el servicio a todas las zonas y precisó que una vez firmado ellos buscarán las ampliaciones necesarias. Asimismo, los representantes de la empresa precisaron que no corresponde a la empresa pronunciarse sobre la anterior concesión existente en Talara.

El señor Alberto Martínez, presidente de la federación de mototaxistas de Castilla preguntó para cuándo se tendría el servicio en Piura. Al respecto los representantes de

Gasnorp precisaron que el servicio se iniciaría 12 meses después de la firma del contrato.

El Señor Jaime Wilson, preguntó si sería factible usar en el transporte. Los representantes de Gasnorp señalaron que el Plan de Desarrollo de la empresa prevé la conexión de grifos para el uso del gas en vehículos.

El Señor Juan Castillo preguntó cuántas acometidas están proyectadas para Talara, cual es la fuente de suministro y solicitó se precise que la producción del gas natural es mucho menor que la del GLP. Los representantes del Gasnorp indicaron que se tiene previsto en inicio 6000 consumidores y que la empresa tiene previsto el suministro de gas para todos los consumidores regulados. Añadieron que las tarifas de gas son mucho más bajas en comparación a los sustitutos en todas las categorías de los consumidores y que el proyecto permitirá que la Refinería Talara pueda tener mejores opciones de suministro de gas natural.

El Señor Sandoval Chunga preguntó por qué Osinermin o Gasnorp no ha realizado audiencias en Sechura, y las razones por las cuales recién se ha difundido el precio de 14.60 soles para el gas cuando antes se hablaba de 17 soles. Añadió que Gasnorp no es productor y se debe aclarar la fuente de suministro con la que contará. Señaló que la Comunidad Campesina San Martín de Sechura no tiene conocimiento de lo que se pretende realizar en Sechura y que ello debe ser informado a la población antes de que se tomen decisiones. Al respecto, los representantes de Gasnorp precisaron que no les corresponde definir las audiencias y que los precios de 14.60 se publicaron desde el 27 de enero, y que fue un precio fijado por Osinermin. Añadieron que Gasnorp cuenta con contratos de suministro de gas para 2 años con 2 empresas y señaló que dicho gas es para los consumidores regulados, ya que los grandes consumidores usarán el sistema para transportar gas y podrán comprar el hidrocarburo del productor que elijan. Precizaron que Gasnorp es distribuidor de gas, no productor.

El señor Rafael Laca preguntó cómo es que la tarifa se va mantener con los pedidos que está efectuando la empresa, sobre el reconocimiento de las servidumbres, la razón de las magnitudes reconocidas para los sueldos de los gerentes de la empresa de distribución y por qué las tarifas no son menores a las de Lima considerando que en Piura hay gas y no se requiere concesión de transporte. Al respecto los representantes de Gasnorp señalaron que las tarifas sí han bajado con la consideración de una mayor demanda de la Refinería Talara. Sobre las servidumbres indicaron que Osinermin ha utilizado la metodología del sector eléctrico cuando en el caso de las redes de gas el impacto es mayor y por tanto debe utilizarse otra metodología distinta. Sobre la tarifa precisó que éstas son más bajas que las de Lima y que dicha tarifa cuenta con precios de gas en boca de pozo fijados por contrato, mientras que en Piura el precio es libre, además preciso que el sistema de Lima fue garantizado por la GRP y por tanto el caso de Piura no es comparable al de Lima.

El Señor Segundo Arreusti preguntó qué ocurrirá si hay variaciones en la demanda teniendo en cuenta que la tarifa no prevé reajustes y como se manejarían los casos en que no se puedan conseguir las servidumbres necesarias, ya que ello podría retrasar el servicio. Consultó si la información de la demanda de la Refinería Talara ha sido considerada en la tarifa de 14.60. Los representantes de Gasnorp indicaron que

Gasnorp ha procurado dar información sobre el proyecto a la población y que se ha venido retrasando por cuestiones ajenas a la empresa. Añadieron que el servicio se iniciará 12 meses después de la firma del contrato y utilizarán transporte virtual del gas a fin de que las servidumbres no retrasen la prestación del servicio y precisaron que en caso haya incrementos de demanda la resolución tarifaria prevé un reajuste, por lo que Gasnorp consulta qué ocurrirá si el volumen se reduce o no se da.

El señor Marco Gonzales señaló que el Artículo 9° del Reglamento de Distribución citado en la presentación de Gasnorp no aplica al caso de los ductos de EEPSA ya que no son ductos provisionales y han sido adquiridos producto de un concurso. Los representantes de Gasnorp señalaron que no están de acuerdo con la posición de EEPSA pero que la respetan y esperan poder conversar con los representantes de EEPSA.

El señor Hugo Eche Temoche solicitó que se lleven a cabo audiencias en Sechura y que tal aspecto no debe ser solo determinado por Osinergmin sino también por Gasnorp al ser una parte interesada en el tema, asimismo consultó sobre la realización de un concurso para otorgar la concesión. Los representantes de Gasnorp señalaron que Promigas es un grupo que respeta a las comunidades y precisaron que actualmente Gasnorp no es aún concesionario por lo que no tienen un título habilitante que les permita realizar audiencias o comenzar a trabajar con las comunidades, lo que se realizará una vez que la empresa sea concesionaria. Agregó que la realización de concursos para la concesión podría retrasar la llegada del servicio a Piura.

El señor Sandoval Chunga y el señor Juan Castillo reiteraron su consulta sobre cómo van a obtener las servidumbres en Sechura y de donde se conseguirá el suministro para atender a Sechura. Los representantes de Gasnorp precisaron que la tarifa de 14.60 es para un hogar que consume el equivalente a un balón de GLP. Agregaron que se tienen contratos con cuatro productores en el norte de Piura, uno de ellos es con la empresa Graña y Montero.

El señor Rafael Laca precisó que el costo del GLP es de 35 soles y no de 40 soles como se ha mencionado en la audiencia y que si la demanda de la Refinería de Talara se incrementa las tarifas deberían bajar. Agregó que no se sabe el precio de gas que van a utilizar. Los representantes de Gasnorp indicaron que en la audiencia del 27 de enero aún no se había considerado la demanda de la Modernización de la Refinería Talara por lo que la tarifa era de 17 soles, y a raíz de dicha nueva demanda la tarifa bajó a 14.60. Señaló que los demás costos de explotación son producto de los estudios de Osinergmin y que los precios del GLP van variando por lo que pueden haberse presentado variaciones en el proceso de evaluación tarifaria.

El Ingeniero Victor Ormeño intervino para precisar, respecto al pedido de realización de audiencias en otras provincias, que el plazo para la realización de audiencias con que cuenta Osinergmin no permite atender tal pedido, ya que dichos plazos están definidos por ley.

Seguidamente, se dio paso a la exposición de la empresa Olympic Perú, Inc Sucursal del Perú (en adelante "Olympic"), cuyo representante Rodrigo Manrique García, indicó

que en efecto, los plazos del procedimiento han sido muy cortos por lo que se habrían cometido varias vulneraciones al debido procedimiento y que es necesario que se re evalúe la aprobación de las tarifas dando prioridad a la atención de los consumidores residenciales y del acceso a la información por parte de los interesados. Agregó que se debería revisar el marco normativo a fin de que los consumidores puedan tener muy claro cuánto van a pagar por el servicio.

El expositor indicó que el procedimiento aprobado en el Anexo C.4 de la Resolución Osinermin N° 080-2012-OS/CD, sólo contempla tres etapas previas a la publicación del Proyecto de Resolución: Presentación de la Propuesta, observaciones a la Propuesta y absolución de observaciones. En tal sentido, indica que el reinicio del Procedimiento es irregular y constituye el ejercicio de facultades que Osinermin no tiene, ya que si no era posible aprobar la tarifa, correspondía que Osinermin desapruere dichas tarifas e informe a la DGH que la Propuesta Tarifaria de GASNORP no cumplía con lo exigido por su procedimiento de evaluación.

En consecuencia, el representante de Olimpyc indicó que Osinermin ha vulnerado el requisito de validez de proceso regular, vulnerando el principio del debido procedimiento y legalidad, por lo que al amparo del Artículo 10° de la LPAG señala que la Resolución Osinermin N° 008-2016-OS/CD, que dispuso la publicación del Proyecto de Resolución de Tarifas Iniciales y el procedimiento de evaluación realizado por el Regulador deberían ser declarados nulos.

Seguidamente, el expositor señaló que Osinermin ha utilizado como criterio para determinar los costos de operación a los costos de una empresa "modelo" (Contugas), y en otro caso ha utilizado los costos de la concesión de Lima y Callao (Cálidda). Indicó que, sobre todo en el segundo caso, no se ha brindado una explicación clara que justifique porque se utilizan los criterios elegidos y porque se utilizan dos criterios diferentes y la razón por la que se decide utilizar uno en vez de otro.

Por otro lado, el representante de Olympic indicó que Osinermin únicamente se encuentra facultado para (i) emitir el Informe Técnico Favorable y (ii) aprobar las tarifas que sean aplicables y que Reglamento de Distribución no lo faculta a proponer ni aprobar escenarios posibles, ni alternativos. En tal sentido, manifestó que el Regulador ha incumplido con su obligación de fijar la tarifa, vulnerando los principios de Legalidad y Predictibilidad.

Seguidamente, el expositor señaló que en el supuesto negado que la determinación de un Escenario Base y Alternativo sea legal, Osinermin no ha considerado el escenario de demanda con mayor certidumbre, que corresponde a la demanda identificada hasta la fecha sin incluir a EEP SA y a la Refinería Talara; ya que la disposición del Reglamento de Distribución referida a la transferencia de DUP no le es aplicable a los ductos de EPPSA.

Agregó que Osinermin ha incluido en el cálculo tarifario cruces de ríos en zonas donde ya hay puentes y ha considerado niveles salariales muy altos, agregando costos innecesarios en la tarifa.

Por último, el representante señaló que Osinerghmin ha incurrido en un vicio de validez del acto administrativo al emitir la Resolución N° 023-2016-OS/CD, toda vez que dicho órgano pretende justificar ilegal y arbitrariamente la aprobación de Tarifas Iniciales con un Escenario Base y un Escenario Alternativo, basada en disposiciones legales que no lo facultan expresamente a omitir la aplicación de procedimientos expreso ni lo facultan a aprobar escenarios alternativos. Por lo señalado, el expositor, concluye que la Resolución impugnada carece de una debida motivación y que la ausencia de una adecuada motivación genera una omisión de un requisito de validez de los actos administrativos contemplado en la ley.

Terminada la exposición, se dio paso a las preguntas e intervenciones de los asistentes a la audiencia, en relación a la exposición del representante de Olympic.

El señor Rafael Laca indicó que en el sector eléctrico ha ocurrido que algunas empresas han cuestionado decisiones de Osinerghmin y consulta si existe jurisprudencia en el caso del sector hidrocarburos sobre casos similares al de los ductos de EEPSA y si la tarifa de los productores está fijada o podría variar. El representante de Olympic señaló que si hay antecedentes de empresas que han demandado al Estado y han ganado. Agrega que la consideración de escenarios tarifarios da incertidumbre y que el precio del gas no corresponde ser señalado por Olympic.

El señor Luis Loja, señaló que si no hay certeza sobre la transferencia de los ductos de EEPSA y la demanda de la Refinería por qué se discute la tarifa. El representante de Olympic señaló que Osinerghmin debe emitir pronunciamiento pero que éste no necesariamente debería ser a favor del solicitante de la concesión, más aun cuando hay problemas técnicos en el proyecto.

El señor Jorge Perez Taiman señaló que Olympic pretendía atender a un número de consumidores menor al señalado por Gasnorp que es de 64 mil cuando solicitó la concesión de distribución de gas natural por ductos en Piura. Al respecto el representante de Olympic señaló que no cuestionan la propuesta de Gasnorp, sino que Osinerghmin pudo establecer un número mayor de consumidores y zonas.

La señora Sara Heredia Saavedra señaló que la tarifa de 14.60 soles generaría ahorros a los pobladores. Al respecto el representante de Olympic señaló que los usuarios no pagarán 14.60 sino que deberán asumir otros cargos en su recibo y que el otorgamiento de la concesión no garantiza que todos los usuarios vayan a recibir el servicio, sino solo 64 mil en la región.

El señor Libardo Alvarez de la empresa Gasnorp, señaló que no es cierto que el grupo Promigas no cumpla con sus compromisos y explicó otras concesiones de dicho grupo han tenido retrasos por cuestiones fuera de su control. Agregó que los cruces de ríos permitirán garantizar la confiabilidad del servicio.

El señor Julio Alberto Martínez señaló que Olympic ya está presente en Sechura hace mucho y nunca han propuesto nada en favor de la población de dicha zona y pregunta las razones por las cuales ahora se oponen al proyecto de Gasnorp. El representante

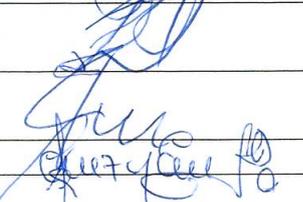
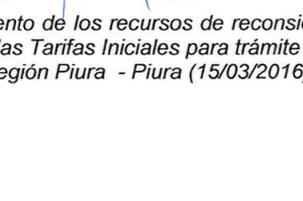
de Olympic señaló que su empresa no se opone a las concesiones, sino que considera que ante una resolución tarifaria que tiene tantos problemas, corresponde que dichos temas sean informados. Agregó que Olympic ha solicitado la concesión en varias oportunidades, sin embargo, éstas habrían sido negadas mientras que a otras empresas sí se les habría dado y luego habrían incumplido sus compromisos.

El señor Perez Taiman precisó que la tarifa de 14.60 soles no es una mentira, sino que es la tarifa aprobada formalmente y publicada en la web de Osinerghmin y en los diarios.

La Señora Saira Burgos de la Dirección Regional de Energía y Minas preguntó si realmente el precio final a los consumidores es de 14.60 soles. Agregó que podría ser que dicha tarifa es sólo del gas y no incluye otros conceptos como por ejemplo las instalaciones internas. Al respecto, el representante de Olympic señaló que está de acuerdo con la intervención y que dicha circunstancia debería ser claramente informada a los consumidores.

No habiendo más participaciones del público, se dio por concluida la audiencia. Asimismo, se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido filmada (audio, e imagen y voz) y las cintas de audio y video de la misma, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichas cintas sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en la presente Acta. Las cintas indicadas forman parte integrante de la presente Acta.

Siendo las 11:50 horas se dio por finalizado el presente acto y se invitó a los participantes que lo desearan a firmar la presente Acta, debiéndose adjuntar, posteriormente, a la presente acta, la asistencia.

NOMBRE	FIRMA	DNI
Luis Romeo Orellana		03893349
William E. Alemán Ramírez		02794454
Jose Bow Banca y A		08830395
Rafael Laca Sanchez		0722607
Kelly Portillo		70331817
Shana V. Sana		00014874
Rodrigo Enrique		42268334
FEDERICO ARNEIRO Qui		29327111
Jose M. Casero		7000855
HUGO GENE TERROCHE		02870206



**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
1	Blanca Surria	Granda y Montero	blanca.surria@gym.com.pe.
2	Luis Salazar Castells	Rovito Ronda Teind	rondaveind2006@yahoo.es
3	JOSE M. CASTRO	PROMIGAS	jose.castro@promigas.com
4	LIBARDO ALVAREZ FELKER	PROMIGAS	libardo.alvarez@gasdelapirurea.pe.
5	Luis Romero Orellana	EEPSA	Luis.Romero@eepsa.com
6	FEDERICO CARDENAS Qui	CU OSINERGMIN	Alejandro.Ferrari@telcel.com
7	RICARDO CHAPARRO CLAY	FIASi SRL	Ricardo.Chaparro@ww.com.pe
8	ALBERTO RESMEZ CHANDUSI	Federación de Mototaxistas	
9	LUIS LOPEZ ALVAREZ	Dir. Reg. Municipal Espinoza	llopez@congreso.gub.pe
10	Jhonatan Martín fiestas Paiva	Ciudadano (VICE)	Jhonatan_95_escorpio@hotmail.com
11	HUGO ECHE TERLOCHE	Ciudadano (VICE)	hugo_rj-7@hotmail.com
12	Hanud Calle Atoche	Grupo 85	LucyGodos@hotmail.com.

**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
13	Gonzalo Varillas	INUPRESS WALAC.	gonzalo_varillas@hotmail.com
14	Lincoln Pimentel M.	MONICIPALIDAD LABRERAS.	LPIMENTEL131@hotmail.com
15	MIGUEL RIVAS PEÑA	RADIO INSPIRACION FM-PIURA	migueldrivaspe@hotmail.com
16	Jack Vega S	diario "La Hora"	jvega@lahora.pe
17	Lopez Vilela Adriana	SOL TV PIURA	adivari18@hotmail.com
18	Alzaronna KARICORDA EDER	UCV SATELITAL	eder.alzaronna@hotmail.com
19	Fredy Sullois Hlozano	603 Regional PIURA	Fredy Sullois@hotmail.com
20	José Giron Camacho	Sub Gerencia Difusión Ciudad de La M.D. Castilla	jgironca@hotmail.com
21	Elder Ruiz Díaz	Petroperu	eruid@petroperu.com.pe
22			
23			
24			

**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
1	Anamaria Incon Jimenez	Gasos del norte del peró	anamaria.incon@promypsa.com
2	William E. Alvarán Romirrez	Grupo ENERGY	WAlvaran71@hotmail.com
3	MARCO GONZALES GARCIA	EEPSA	marco.gonzales@enel.com
4	DUMAS ANICAMA NAPEZ	OSINERGHIN	danicama@osinerghin.gob.pe
5	RAUL ZETA PINGO	OSINERGHIN	razeta@hotmail.com
6	SALLY PEREZ AGUADA	DREM PIURA	sallingrid@hotmail.com
7	TOMAS M. ALVARADO ZAPATA	EM.P. TRANS. SONCHERO	96 900 9232
8	José Carlos Luna Kudaly	S.A.	josecarlosluna@gmail.com
9	Ivy E. Magallán Cruz	Rpp Noticias	ivy.magallen@gmail.com
10	Julio Tarján Correa	Federación de Mototaxistas	Julio 2830@hotmail.com
11	Pablo Beatriz Pizarro S. Aguirre	Federación de Mototaxistas	
12	Oswaldo ECHE TEMOCHE	Piudadonno Vice	wald_et@hotmail.com

**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
13	José Felipe Venido Antón	Ciudadano	
14	ROBERTO BAYONA MONTAVAN	Ciudadano	
15	IVAN FLORES	Ciudadano	
16	Alex Cruz A.	Ciudadano	alex1967@hotmail.com
17	MARIO MONCADA CABREDO	ANDINA	moncadamario@lutum
18	Juan Castillo Mone	SUTPEDAORG	<del>juan</del> jesstillomone@yahoo.es
19	Nilo Wila Marzán	Diario Correo	nwila@grupoprensa.pe.
20	Socorro Lora R.	Diario El tiempo	Socorro@eltiempo.pe.
21			
22			
23			
24			

**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
1	Rodolfo Manrique Borcio	Olímpic	rmanrique@scd.com.pe
2	JULCE PEREZ TAYAN	GASNORP	JULCEP@MUNIZLAN.COM
3	Miguel Revalo - N	Osinergmin	mrevalo@osinergmin.gob.pe
4	Jose Calisto Jarama / Chungu	Comuna Selma	josecalisto@netnet.com
5	ZAYRA BURGOS Delfino	DREM - PIURA	ZAYRA.BURGOS@hotmail.com
6	JUAN BORGIO LUNA	Consultor Indef.	juanborgio@hotmail.com
7	Rafael Laca Sánchez	_____	rlaca100@yahoo.com
8	OSCAR QUINDE NOLASCA	ATA DIRP.	OSCARQUIN@hotmail.com
9	JOSÉ BULO BANCAYAN	MUNICIPALIDAD PROV. TARA	jose.bulo.bancayan@gmail.com
10	SEGUNDO E REUSCHE CASTRO	ASDC	sereusche70@yaho.ei
11	Vicente Palacios P	República	vpalaciosp@hotmail.com
12	Jaimé Teser Santisteban	Dirigente 26 de octubre	UPA

**LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA DGN 15.03.2016 - PIURA**
**Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura: GASNORP**

	Nombre y Apellido	Empresa	Correo Electrónico
13	Ruby Fabiola Talles Zeta	E.T.S.U.N.P.-	Ruby-25@hotmail.com
14	José Wil Solís Ipanaque Panto	E.T.S.U.N.P	Juliano-04-ipanaque@hotmail.com
15	Alvaro Palacios SANDOVAL	EXITOSA Radio	alvaro273@hotmail.com
16	SARA HEREDIA SAavedra	VIA HERMOSA	
17	Cindy Shiamari Palacios	Rucho Enti S.C	Cindys_eli@hotmail.com
18	FEDERICO MENA Coronado	Fuerza Defensa Castilla	federicoemique2014@hotmail.com
19	Mary Luz Mejías C	Exitosa	mlmejiascoronado@gmail.com
20	Liliana Coronado	América TV.	lcoronado@americatv.com.pe
21	Diana M. García Heriches	Panamericos TV	dianeta_012@gnsl.com
22			
23			
24			